Nota DNC N° 19134/2020

Asunción, 30 de setiembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383497
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos PEMBROLIZUMAB 100 MG, ENZALUTAMIDA Y PERTUZUMAB 420 MG - AMPARO.
Entidad	MSPBS.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos observado en el Dictamen D.O.C. N° 596/20 que se indicó: "…*Que por Memorándum D.O.C N° 389/2020 de fecha 24 de junio de 2020, el departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, remitió los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, para su análisis y elaboración del Dictamen de Acreditación del Supuesto de Excepción y conformación del comité de evaluación para el presente llamado, a fin de proseguir con los tramites de rigor*..." (sic) "…*Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 2430/2020, de fecha 10 de junio de 2020, se solicitó la compra*…" (sic) "…*Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 2365/2020, de fecha 05 de junio de 2020, se solicitó la compra*…" (sic) "…*Que, por Nota MSPYBS/DG/DGGIES/DG N° 2364/2020 de fecha 06 de junio de 2020, se solicitó la compra*…" (sic) sin embargo hemos observado que la intención en el SICP ha sido creada recién en fecha 03/07/2020 (hasta 28 días calendarios después de haber tomado conocimiento de la urgencia), ante lo expuesto solicitamos exponer primeramente que hecho/s ha/n imposibilitado a la convocante realizar el proceso con mayor anticipación a la practicada? *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*
2. En el PBC Página N° 18 se indica: "…*Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturación de ventas y/o recepciones finales de bienes y/o servicios similares (Insumos Médicos)*…" (sic) sin embargo no coincide con lo indicado en la Página N° 9: "…*Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturación de ventas y/o recepciones finales de bienes similares (MEDICAMENTOS)*…" (sic) a su vez en la Pagina N° 19: "…*Balance de os tres últimos años 2016,2017 y 2018*…" (sic) sin embargo en la Página N° 8: "…*Ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019*…" (sic) solicitamos una aclaración respecto a la discrepancias señaladas. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*

3. Consultamos a la convocante, como han sido difundidas las especificaciones técnicas del llamado de referencia, la consulta es realizada en atención a que no hemos visualizado la Sección III dentro de las bases concursales remitidas. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1697/20 Art. 5.-*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py